



1047948

Resolución Ejecutiva Regional

N° 117 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 10 MAR 2023

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2023-GR/GOB.REG.TACNA, del 10 de enero de 2023; Oficio N° 081-2023-DREM/GOB.REG.TACNA, del 16 de febrero de 2023; Informe N° 279-2023-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA, del 24 de febrero de 2023; Opinión Legal N° 301-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, del 07 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2023-GR/GOB.REG.TACNA, se resuelve en su artículo primero designar a partir de la fecha al Ing. Víctor Ricardo Cabrera Pinto en el cargo de Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Tacna, cargo considerado de confianza, debiendo cumplir con las obligaciones de Ley. Asimismo, su artículo segundo precisa que el profesional contratado en el cargo de confianza consignado en el artículo primero, será cubierto bajo los alcances del régimen de contratación administrativa de servicios (CAS DESIGNADO) regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

Que, mediante Oficio N° 081-2023-DREM/GOB.REG.TACNA el funcionario antes referido requiere modificación del artículo segundo de la citada Resolución, ya que debería estar bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Informe N° 279-2023-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA, la Sub Gerencia de Recursos Humanos recomienda la modificación del artículo segundo del referido acto resolutivo, ya que del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional de Energía y Minas se desprende que el Director regional de Energía y Minas ocupa plaza de Director Sectorial III, siendo este un cargo de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, el artículo 14° numeral 14.2. del TUO de la Ley N° 27444 establece: "Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes: 14.2.5 Aquellos emitidos con omisión de documentación no esencial."

Que, el artículo 212° numeral 212.1 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Que, en ese sentido corresponde rectificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2023-GR/GOB.REG.TACNA, de acuerdo a lo señalado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) respecto a la Dirección Regional de Energía y Minas.

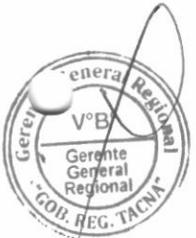
Que, de acuerdo con la Opinión Legal N° 301-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA y a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS; con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2023-GR/GOB.REG.TACNA, del 10 de enero de 2023, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión; de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

(...)





Resolución Ejecutiva Regional

N° 117 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 10 MAR 2023

SE RESUELVE:

"ARTÍCULO SEGUNDO: *PRECISAR*, que el profesional contratado en el cargo de confianza consignado en el Artículo Primero de la presente Resolución, será cubierta bajo los alcances del régimen de contratación administrativa de servicios (CAS DESIGNADO) regulado por el Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento."

DEBE DECIR:

SE RESUELVE:

"ARTÍCULO SEGUNDO: *PRECISAR*, que el cargo considerado de confianza consignado en el Artículo Primero de la presente Resolución, será cubierto bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento."

ARTÍCULO SEGUNDO: *NOTIFICAR* con la presente Resolución al interesado y demás entes pertinentes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLADO
GOBERNADOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:
GR
GGR
GRAJ
GRDE
DREM
Interesado
Archivo

